





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N°608/10

contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 10 de noviembre de 2010, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 24 de noviembre de 2010, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 05 de noviembre de 2010, en la Sesión Plenaria Distrital de ésta fecha, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento en los temas técnicos administrativos y legales, en la referida Comisión y en el Pleno del H. Concejo Municipal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y **Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.**

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** AMPLIAR el plazo previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MAS, es decir hasta el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, en razón de que la ampliación se computa desde el 11 de noviembre del año en curso, a los efectos de su tratamiento y consideración en la Comisión y posteriormente en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Exp. con Reg. CDE1-198 que hace al Contrato Administrativo No. 144/2010 de 13 de octubre de 2010, para el Proyecto: "CAMBIO DE PISOS SECTOR CARNES Y ADYACENTES (MERCADO CENTRAL), a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y la EMPRESA UNIPERSONAL CONSTRUCTORA CHURUQUELLA, representada por el Ing. Elías Orlando Cúellar Romero, por el monto de Bs. 373.860,73 respectivamente, decisión asumida con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Lic. Domingo Martínez Cáceres

**PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

